



Medellín, lunes 28 de febrero de 2022

UNIDOS

INGACETA

DEPARTAMENTAL



N° 23.387

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

50 Páginas

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

INGACETA

INGACETA

INGACETA



ORDEN AL MÉRITO
CÍVICO Y EMPRESARIAL
MARISCAL JORGE ROBLEDO
CATEGORÍA ORO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Secretaría de Suministros y Servicios
Dirección de Gestión Documental

SUMARIO DECRETOS FEBRERO 2022

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
070001500	Febrero 24 de 2022	3	070001509	Febrero 24 de 2022	22
070001501	Febrero 24 de 2022	6	070001510	Febrero 24 de 2022	24
070001502	Febrero 24 de 2022	8	070001511	Febrero 24 de 2022	26
070001503	Febrero 24 de 2022	10	070001512	Febrero 24 de 2022	28
070001504	Febrero 24 de 2022	12	070001513	Febrero 24 de 2022	30
070001505	Febrero 24 de 2022	14	070001514	Febrero 24 de 2022	32
070001506	Febrero 24 de 2022	16	070001515	Febrero 24 de 2022	35
070001507	Febrero 24 de 2022	18	070001516	Febrero 24 de 2022	37
070001508	Febrero 24 de 2022	20	070001517	Febrero 24 de 2022	39



Radicado: D 2022070001500

Fecha: 24/02/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DECRETO

Por el cual se concede Permiso Sindical Remunerado a un Director Rural, en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos del personal docente, directivo docente y administrativos, adscritos al Departamento de Antioquia, financiado con recursos del Sistema General de Participaciones.

El Decreto 344 del 6 de abril del 2021, modificó y adicionó el Capítulo 5 del Título 2 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015, Decreto Único Reglamentario Sector Trabajo.

El Artículo 2.2.2.5.2. ídem, consagra: Beneficiarios de los permisos sindicales. Las organizaciones sindicales de servidores públicos son titulares de la garantía del permiso sindical, del cual podrán gozar los integrantes de los comités ejecutivos, directivas y subdirectivas de confederaciones y federaciones, juntas directivas, subdirectivas y comités seccionales de los sindicatos, comisiones legales o estatutarias de reclamos, y los delegados previstos en los estatutos sindicales para las asambleas sindicales y la negociación colectiva.

En consonancia con el Artículo 2.2.2.5.3. Reconocimiento de los permisos sindicales. Corresponde al nominador o al funcionario que este delegue para tal efecto, reconocer mediante acto administrativo los permisos sindicales a que se refiere el presente capítulo, previa solicitud de las organizaciones sindicales de primero, segundo o tercer grado, en la que se precisen, entre otros, los permisos necesarios para el cumplimiento de su gestión, el nombre de los representantes, su finalidad, duración periódica y su distribución.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

La Ley 584 del 13 de junio de 2000, derogó y modificó algunas disposiciones del Código Sustantivo del Trabajo y establece en su **ARTÍCULO 13** "Créese un artículo nuevo en el Código Sustantivo del Trabajo, el cual quedará así: Artículo 416A. Las organizaciones sindicales de los servidores públicos tienen derecho a que las entidades públicas les concedan permisos sindicales para que, quienes sean designados por ellas, puedan atender las responsabilidades que se desprenden del derecho fundamental de asociación y libertad sindical".

El Artículo 66 del Decreto 2277 de 1979, expresa que el educador escalafonado en servicio activo, puede ser comisionado en forma temporal para desempeñar por encargo otro empleo docente, para ejercer cargos de libre nombramiento y remoción, para adelantar estudios o participar en congresos, seminarios u otras actividades de carácter profesional o sindical.

El Artículo 58 Decreto 1278 de 2002, referente a los Permisos sindicales dice que, los docentes y directivos docentes estatales que formen parte de las directivas sindicales tendrán derecho a los permisos sindicales de acuerdo con la ley y los reglamentos al respecto.

Dicho permiso sindical, no genera costos de transporte, alimentación y alojamiento para el Departamento de Antioquia.

Mediante oficio radicado a través del Sistema de Atención al Ciudadano (SAC) **ANT2022ER006374** del 11 de febrero de 2022, el señor **JUAN CARLOS ALMIROLA AYALA**, en calidad de Presidente de la Unión Sindical de Directivos Docentes del Departamento de Antioquia "**USDIDEA**", solicitó Permiso Sindical Remunerado por los días jueves y viernes del mes de febrero y marzo de 2022, para el señor **FREDY ALONSO VILLA VANEGAS**, identificado con cédula de ciudadanía **15.505.707**, quien actualmente se encuentra adscrito a la Secretaría de Educación de Antioquia y a la organización sindical "**USDIDEA**", con el fin de acompañar los procesos sindicales como Secretaria General.

El señor **FREDY ALONSO VILLA VANEGAS**, identificado con cédula de ciudadanía **15.505.707**, se encuentra vinculado en propiedad, en el grado "3CM" del escalafón docente, como Director Rural, del C. E. R. Jesús Aníbal Gómez, población mayoritaria, del municipio de Tarso.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder Permiso Sindical Remunerado al señor **FREDY ALONSO VILLA VANEGAS**, identificado con cédula de ciudadanía **15.505.707**, vinculado en propiedad, en el grado "3CM" del escalafón docente, como Director Rural, del C. E. R. Jesús Aníbal Gómez, población mayoritaria, del municipio de Tarso; **para los días jueves y viernes del mes de febrero y marzo de 2022**, con el fin de acompañar los procesos sindicales como Secretaria General de la Unión Sindical de Directivos Docentes del Departamento de Antioquia "**USDIDEA**", según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dicho Permiso no genera costos de transporte, viáticos, alimentación y alojamiento para el Departamento de Antioquia.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

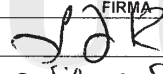
ARTICULO TERCERO: El presente acto administrativo surte efectos a partir de la fecha autorizada y hasta que culmine el permiso concedido.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar al señor **FREDY ALONSO VILLA VANEGAS** el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no proceden recursos en la vía gubernativa y que, al término del Permiso Sindical Remunerado, deberá reincorporarse de inmediato al cargo en el municipio e Institución Educativa al cual se encuentra adscrito.

ARTÍCULO QUINTO: Enviar copia del presente acto administrativo a comunicaciones y a la Subsecretaría Administrativa de la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaría Administrativa		23/02/2022
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	Ana Milena S.	23/02/2022
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas. Profesional Especializado	Juan Bernal	23/02/2022
Proyectó:	Verónica Lucia Gallego Higueta. Auxiliar Administrativa	Verónica Gallego H.	23/02/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



VGALLEGOH



Radicado: D 2022070001501

Fecha: 24/02/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

Por el cual se concede Licencia Ordinaria no Remunerada a una Docente, y se nombra una Docente en provisionalidad vacante temporal, pagadas con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos del personal docente, directivo docente y administrativos, adscritos al Departamento de Antioquia, financiado con recursos del Sistema General de Participaciones.

Que el artículo 59 del Decreto Ley 1278 de 2002, otorga el derecho a los docentes y directivos docentes estatales a licencia no remunerada hasta por tres (3) meses por cada año calendario, en forma continua o discontinua, según lo solicite el interesado. Esta licencia no es revocable ni prorrogable por quien la concede, pero es renunciable por el beneficiario. El nominador la concederá teniendo en cuenta las necesidades del servicio. Durante el término de la licencia no se podrá desempeñar otro cargo público retribuido, y el tiempo de servicio no se contabiliza para ningún efecto.

Mediante oficio escrito y radicado **ANT2022ER002265** del 20 de enero de 2022, la señora **ANGÉLICA MARÍA LÓPEZ CARO**, identificada con cédula de ciudadanía **43.865.494**, Licenciada en Matemáticas, vinculada en propiedad, Grado 3AM del Escalafón Docente, regida por el Estatuto Docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, área de Matemáticas, en la I. E. Ascensión Montoya de Torres, Sede, Colegio Ascensión Montoya de Torres – Sede Principal, población mayoritaria, del municipio de Anzá, solicitó Licencia Ordinaria no remunerada, a partir del 01 de marzo y hasta el 31 de mayo de 2022, con el fin de atender asuntos de carácter personal.

En virtud del Decreto 490 del 28 de marzo de 2016, el cual reglamenta el Decreto Ley 1278 de 2002, en materia tipos de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente y su provisión, en el Artículo 2.4.6.3.11, en concordancia con la Resolución 016720 del 27 de diciembre de 2019, los cuales disponen que no podrán ofertarse mediante el Aplicativo “Sistema Maestro”, las vacantes de las áreas técnicas, vacantes de instituciones educativas que atienden población indígena o que prestan el servicio en territorios colectivos de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, como las vacantes a proveer de manera transitoria, la entidad territorial realizará el nombramiento de manera directa, mediante nombramiento provisional.

La señora **LEIDY JOHANA PEREZ MONSALVE**, identificada con cédula de ciudadanía **32.564.882**, Licenciada en Básica con Énfasis en Matemáticas, reúne las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002 y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, para desempeñar la función docente, **hasta el 31 de mayo de 2022** o mientras dure la Licencia no Remunerada de la señora **ANGÉLICA MARÍA LÓPEZ CARO**, identificada con cédula de ciudadanía **43.865.494**.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder Licencia Ordinaria no Remunerada a la señora **ANGÉLICA MARÍA LÓPEZ CARO**, identificada con cédula de ciudadanía **43.865.494**, Licenciada en Matemáticas, vinculada en propiedad, Grado 3AM del Escalafón Docente, regida por el Estatuto Docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, área de Matemáticas, en la I. E. Ascensión Montoya de Torres, Sede, Colegio Ascensión Montoya de Torres – Sede Principal, población mayoritaria, del municipio de Anzá, **a partir del 01 de marzo y hasta el 31 de mayo de 2022**, ambas fechas inclusive, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Nombrar en provisionalidad vacante temporal a la señora **LEIDY JOHANA PEREZ MONSALVE**, identificada con cédula de ciudadanía **32.564.882**, Licenciada en Básica con Énfasis en Matemáticas, como Docente de Aula, área de Matemáticas, en la I. E. Ascensión Montoya de Torres, Sede, Colegio Ascensión Montoya de Torres – Sede Principal, población mayoritaria, del municipio de Anzá, **hasta el 31 de mayo de 2022** o mientras dure la Licencia no Remunerada de la señora **ANGÉLICA MARÍA LÓPEZ CARO**, identificada con cédula de ciudadanía **43.865.494**.

ARTICULO TERCERO: Notificar a la señora **ANGÉLICA MARÍA LÓPEZ CARO**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no proceden Recursos en la vía Gubernativa y que el término de la Licencia Ordinaria no Remunerada, debe incorporarse de inmediato al municipio y establecimiento educativo al cual se encuentra adscrita.

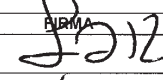
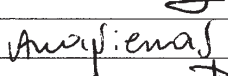
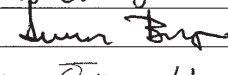
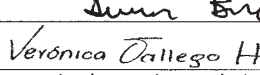
ARTÍCULO CUARTO: Notificar a la señora **LEIDY JOHANA PEREZ MONSALVE**, el nombramiento por escrito, quien deberá en el mismo acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.

ARTÍCULO QUINTO: Dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, el Docente o Directivo Docente, deberá radicar el certificado de inicio y/o terminación de labores, a través del Sistema de Atención al Ciudadano – “SAC” o mediante oficio radicado en la taquilla 18 del primer piso de la Gobernación de Antioquia.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaria Administrativa		23/02/2022
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano		23/02/2022
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas. Profesional Especializado		23/02/2022
Proyectó:	Verónica Lucía Gallego Higueta. Auxiliar Administrativa		23/02/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070001502

Fecha: 24/02/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DECRETO

Por el cual se Concede una Comisión de Servicios no Remunerada para ocupar un cargo de Libre Nombramiento y Remoción y se realiza un nombramiento provisional vacante temporal, pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos del personal docente, directivo docente y administrativos, adscritos al Departamento de Antioquia, financiado con recursos del Sistema General de Participaciones.

Que el Artículo 56 del Decreto 1278 de 2002, permite que los docentes y directivos docentes inscritos en el Escalafón Docente se les podrá conceder comisión hasta por tres (3) años para ocupar un cargo de libre nombramiento y remoción, para el cual hayan sido designados en la misma entidad a la cual se encuentren vinculados o en otra. Mientras se esté en esta comisión, el tiempo de servicio no se contabiliza para efectos de ascenso o de reubicación de nivel salarial en el correspondiente grado del Escalafón Docente.

Mediante oficio radicado No **2022010043476** del 31 de enero de 2022, el señor **LUIS EVELIO VILLA MUÑOZ**, identificado con cédula de ciudadanía **1.017.179.842**, Licenciado en Ciencias Naturales y Educación Ambiental, vinculado en propiedad en el grado "3AM" del escalafón docente, como Docente de Aula, área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental, en la I. E. San José, Sede, I. E. San José - Sede Principal, población mayoritaria, del municipio de Sabanalarga, solicitó comisión de servicios no remunerada para ocupar un cargo de Libre Nombramiento y Remoción, como Secretario de Despacho de Educación, del municipio de Santa Fe de Antioquia, **a partir de la notificación y hasta el 31 de diciembre de 2023**; para soportar la solicitud, aporta el Decreto municipal No 010 del 27 de enero de 2022, mediante el cual el señor ANDRÉS FELIPE PARDO SERNA, en calidad de Alcalde Municipal, del municipio de Santa Fe de Antioquia, lo nombra como como Secretario de Despacho de Educación.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder Comisión de Servicios no Remunerada para ocupar un cargo de Libre Nombramiento y Remoción, al señor **LUIS EVELIO VILLA MUÑOZ**, identificado con cédula de ciudadanía **1.017.179.842**, Licenciado en Ciencias Naturales y Educación Ambiental, vinculado en propiedad en el grado "3AM" del escalafón docente, como Docente de Aula, área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental, en la I. E. San José, Sede, I. E. San José - Sede Principal, población mayoritaria, del municipio de Sabanalarga, con el fin de asumir el cargo de Secretario de Despacho de Educación, del municipio de Santa Fe de Antioquia, **a partir de la notificación y hasta el 31 de diciembre de 2023**, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Nombrar en provisionalidad vacante temporal al señor **JOHNNATAN RUIZ ESCOBAR**, identificado con cédula de ciudadanía **1.013.557.843**, Biólogo, como Docente de Aula, área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental, en la I. E. San José, Sede, I. E. San José - Sede Principal, población mayoritaria, del municipio de Sabanalarga, **hasta el 31 de diciembre de 2023** o mientras dure la Comisión de Servicios no Remunerada del señor **LUIS EVELIO VILLA MUÑOZ**, identificado con cédula de ciudadanía **1.017.179.842**.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar al señor **LUIS EVELIO VILLA MUÑOZ**, haciéndole saber que contra él no proceden recursos en la vía gubernativa y que, al término de la Comisión de Servicios no Remunerada, deberá reincorporarse de inmediato al cargo en el municipio y establecimiento educativo en el que se encuentra adscrito.


ARTÍCULO CUARTO: Notificar al señor **JOHNNATAN RUIZ ESCOBAR**, el nombramiento por escrito, quien deberá en el mismo acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.

ARTÍCULO QUINTO: Dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, el Docente o Directivo Docente, deberá radicar el certificado de inicio y/o terminación de labores, a través del Sistema de Atención al Ciudadano – "SAC" o mediante oficio radicado en la taquilla 18 del primer piso de la Gobernación de Antioquia.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Luz Aída Rendón Berrío Subsecretaria Administrativa		23/12/2022
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	Ana Milena S.	23/02/2022
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas. Profesional Especializado	Juan Bernal	23/02/2022
Proyectó:	Verónica Lucía Gallego Higueta. Auxiliar Administrativa	Verónica Gallego H.	23/02/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070001503

Fecha: 24/02/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACION

DECRETO No.

Por la cual se nombra en provisionalidad definitiva un (a) docente, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 y El Decreto 1075 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO

* Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Por el Decreto 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones

* El Decreto 1278 de 2002, Artículo 13, define sobre los Nombramientos Provisionales. Cuando se trate de proveer transitoriamente empleos docentes, los nombramientos deben realizarse en provisionalidad con personal que reúna los requisitos del cargo, en los siguientes casos:

a. En vacantes de docentes cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal, el nombramiento provisional será por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa. En este caso deberá hacerse uso del listado de elegibles vigente y su no aceptación no implica la exclusión del mismo.

b. En vacantes definitivas, el nombramiento provisional será hasta cuando se provea el cargo en periodo de prueba o en propiedad, de acuerdo con el listado de elegibles producto del concurso.

* Según lo dispuesto por los artículos 44, 45 y 67 de la Constitución Política de Colombia y, para garantizar la debida prestación del servicio educativo a niños y jóvenes del Departamento de Antioquia, como un derecho fundamental y servicio público esencial, se hace necesario realizar el nombramiento provisional definitivo a señora **CAROLINA MONSALVE ROJAS**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.152.448.791**, Ingeniera Ambiental, *quien no va al aplicativo Sistema Maestro*, por ser una vacante de la **Media Técnica**, o por ser Plaza Indígena, o afrodescendiente según trata el Parágrafo segundo, Artículo cuarto, de la Resolución N° 016720 de 2019.

* El Docente que por este Acto administrativo se nombra, reúne las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002, y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, y lo establecido en los Artículos 5° y 7° del Resolución 06312 del 7 de abril de 2016, para desempeñar la función docente.

* *Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en provisionalidad en vacante definitiva, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **CAROLINA MONSALVE ROJAS**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.152.448.791** Ingeniera Ambiental, como Docente de Aula, en el área de Media Técnica - Agropecuaria, para la Institución Educativa Pablo VI, sede Institución Educativa Pablo VI, del municipio de Puerto Triunfo; en reemplazo de la señora **DISNEY ALEJANDRA GARZON QUINTANA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.020.393.842**, quien presento renuncia el 30 de diciembre.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a la señora **CAROLINA MONSALVE ROJAS**, el nombramiento por escrito, quien deberá en el mismo acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.

ARTÍCULO TERCERO: A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación**, deberán aportar el **Certificado de inicio y terminación de labores**. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC.

ARTÍCULO CUARTO: Enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de Nómina, Planta de Personal y Archivo de Hojas de Vida, para las actuaciones administrativas pertinentes

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaría Administrativa		12/21/2022
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano	Ana Milena S.	16/02/2022
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas Profesional Especializado	Juan Bernal	26/02/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz Profesional Especializado	John Gaviria	15/02/2022
Proyectó:	Yaqueline Berrio López Profesional Universitaria	Yaqueline B.	14/02/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.





Radicado: D 2022070001504

Fecha: 24/02/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO No.

**Por el cual se traslada un Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia,
pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones**

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO

* Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 117 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto; "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo." "Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud.", "Necesidad de resolver un conflicto que afecte seriamente la convivencia dentro de un establecimiento educativo, por recomendación sustentada del consejo directivo.", "Traslados por razones de seguridad. Se da por dos tipos: Por la condición de amenazado o por la condición de desplazado."

* la docente **CASTILLO MARTINEZ LICETH ELIANA**, identificada con cédula **1.038.098.620**, quien viene vinculada en propiedad, como docente de nivel Preescolar, en la Institución Educativa Antonio Roldan Betancur, del Municipio de Tarazá, mediante radicado ANT2021ER065164, del 21 de diciembre de 2021, manifiesta la necesidad que tiene de ser trasladada para el Municipio de Caucasia, donde existe plaza vacante, en el nivel de Básica Primaria, puesto que requiere tener cercanía a los servicios médicos especializados por la situación de salud de su hijo menor, el cual demanda atención médica periódicamente.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

Las Directivas de la Secretaría de Educación, en atención a la petición que presenta la señora Castillo Martínez, deciden trasladarla, para el Municipio de Caucasia, Municipio que permite la asistencia y controles médicos programados para su hijo.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **CASTILLO MARTINEZ LICETH ELIANA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.038.098.620**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental, vinculada en Propiedad, inscrita en el Grado "2AM" del Escalafón Nacional Docente, estatuto de profesionalización decreto ley 1278 de 2002, como Docente de Aula, Nivel Básica Primaria, para la Institución Educativa Santo Domingo, sede principal, del municipio de Caucasia, en reemplazo de la señora **MONTERO GONZÁLEZ FRANCISCA DEL CARMEN**, identificada con cédula de ciudadanía N° **39.266.167**, quien renunció, viene laborando, en la Institución Educativa Antonio Roldan Betancur, sede EU Eduardo Correa, del municipio de Tarazá; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo a la señora **CASTILLO MARTINEZ LICETH ELIANA**, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.


ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: *A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.*

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio. Subsecretaría Administrativa		11/2/2022
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	Ana Milena S.	16/02/2022
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas – Profesional Especializado	Juan B.	22/02/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz – Profesional Especializado	John Gaviria	14/02/2022
Proyectó:	Martha Lucía Cañas Jiménez - Profesional Universitaria	Martha L. Cañas J.	14/02-2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070001505

Fecha: 24/02/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO No.

Por el cual se traslada un (a) Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO

* Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 117 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario.* La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto; "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo." **"Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud."**, "Necesidad de resolver un conflicto que afecte seriamente la convivencia dentro de un establecimiento educativo, por recomendación sustentada del consejo directivo.", "Traslados por razones de seguridad. Se da por dos tipos: Por la condición de amenazado o por la condición de desplazado."

* Las directivas de la Secretaría de Educación de Antioquia, tomaron la decisión de trasladar por motivos de salud, a la señora **CARINA BOLIVAR GALLEGO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **32.206.948**, Licenciada en Educación Básica Énfasis en Ciencias Sociales, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, regida por el Estatuto Docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la I. E. EL TABLAZO, sede CENTRO EDUCATIVO RURAL EL TIGRE, del municipio de BARBOSA, en reemplazo de la señora **RUTH PAOLA TREJOS TREJOS**, identificada con cédula de ciudadanía N° **25.061.056**, quien pasó a otro municipio; la señora Bolívar Gallego, viene laborando como Docente de Aula,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

en el área de Ciencias Sociales, en la I.E. PBRO. RICARDO LUIS GUTIERREZ TOBON, sede LICEO PBRO. RICARDO LUIS GUTIERREZ, del municipio de BELMIRA.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **CARINA BOLIVAR GALLEGO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **32.206.948**, Licenciada en Educación Básica Énfasis en Ciencias Sociales, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, regida por el Estatuto Docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la I. E. EL TABLAZO, sede CENTRO EDUCATIVO RURAL EL TIGRE, del municipio de BARBOSA, en reemplazo de la señora **RUTH PAOLA TREJOS TREJOS**, identificada con cédula de ciudadanía N° **25.061.056**, quien pasó a otro municipio; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo a la señora **CARINA BOLIVAR GALLEGO**, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.



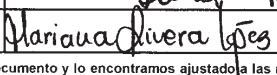
ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación**, deberán aportar el **Certificado de inicio y terminación de labores**. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio. Subsecretaría Administrativa		22/12/2022
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas Profesional Especializado		22/12/2022
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa		22/12/22

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070001506

Fecha: 24/02/2022

Tipo: DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO No.

Por el cual se traslada un (a) Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO

* Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 117 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario.* La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto; "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo." **"Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud."**, "Necesidad de resolver un conflicto que afecte seriamente la convivencia dentro de un establecimiento educativo, por recomendación sustentada del consejo directivo.", "Traslados por razones de seguridad. Se da por dos tipos: Por la condición de amenazado o por la condición de desplazado."

* Las directivas de la Secretaría de Educación de Antioquia, tomaron la decisión de trasladar por motivos de salud, a la señora **LUISA FERNANDA CARMONA OSORIO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.020.461.713**, Licenciada en Educación Preescolar, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, regida por el Estatuto Docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la I. E. R. EL HATILLO, sede C. E. R. LA ISAZA, del municipio de BARBOSA, en reemplazo de la señora **SANDRA MILENA MUÑOZ PEREZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.918.722**, quien pasó a otro municipio; la señora Carmona Osorio, viene laborando como Docente de Aula, en nivel de Preescolar, en la I. E. PIO XI, sede I. E. PIO XI, del municipio de LA UNION.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **LUISA FERNANDA CARMONA OSORIO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.020.461.713**, Licenciada en Educación Preescolar, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, regida por el Estatuto Docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la I. E. R. EL HATILLO, sede C. E. R. LA ISAZA, del municipio de BARBOSA, en reemplazo de la señora **SANDRA MILENA MUÑOZ PEREZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.918.722**, quien pasó a otro municipio; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo a la señora **LUISA FERNANDA CARMONA OSORIO**, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.


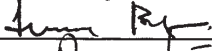
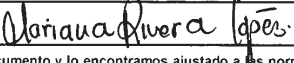
ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: *A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.*

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio, Subsecretaría Administrativa		22/21/2022
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas Profesional Especializado		22/21/22
Proyectó:	Mariana Rivera López, Auxiliar Administrativa		22/02/22
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



Radicado: D 2022070001507

Fecha: 24/02/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO No.

Por el cual se traslada un (a) Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO

* Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 117 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto; "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo." "Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud.", "Necesidad de resolver un conflicto que afecte seriamente la convivencia dentro de un establecimiento educativo, por recomendación sustentada del consejo directivo.", "Traslados por razones de seguridad. Se da por dos tipos: Por la condición de amenazado o por la condición de desplazado."

* Las directivas de la Secretaría de Educación de Antioquia, tomaron la decisión de trasladar por motivos de salud, a la señora **VERLEYDIS AYALA MARTINEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **35.892.263**, Licenciada en Educación Básica Primaria, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, regida por el Estatuto Docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la I. E. TECNICO INDUSTRIAL JOSE MARIA CORDOBA, sede E U EUSEBIO MARIA GOMEZ, del municipio de EL SANTUARIO, en reemplazo de la señora **HELICA DIANEIVI GOMEZ GIRALDO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.787.194**, a quien se retiró del servicio por pérdida de la capacidad laboral; la



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

señora Ayala Martínez, viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en la I. E. SAN JOSE, sede en C. E. R. SANTA RITA, del municipio de BETULIA.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **VERLEYDIS AYALA MARTINEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **35.892.263**, Licenciada en Educación Básica Primaria, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, regida por el Estatuto Docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la I. E. TECNICO INDUSTRIAL JOSE MARIA CORDOBA, sede E U EUSEBIO MARIA GOMEZ, del municipio de EL SANTUARIO, en reemplazo de la señora **HELICA DIANEIVI GOMEZ GIRALDO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.787.194**, a quien se retiró del servicio por pérdida de la capacidad laboral; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo a la señora **VERLEYDIS AYALA MARTINEZ**, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.


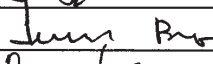
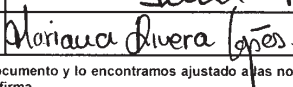
ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: *A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.*

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio. Subsecretaría Administrativa		23/12/2022
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas Profesional Especializado		23/12/2022
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa		22/12/22

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070001508

Fecha: 24/02/2022

Tipo: DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

DECRETO No.

Por el cual se traslada un (a) Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO

* Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 117 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto; "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo." **"Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud."**, "Necesidad de resolver un conflicto que afecte seriamente la convivencia dentro de un establecimiento educativo, por recomendación sustentada del consejo directivo.", "Traslados por razones de seguridad. Se da por dos tipos: Por la condición de amenazado o por la condición de desplazado."

* Las directivas de la Secretaría de Educación de Antioquia, tomaron la decisión de trasladar por motivos de salud, a la señora **MARIA DEL SOCORRO QUINTERO MARIN**, identificada con cédula de ciudadanía N° **22.115.968**, Licenciada en Ciencias Naturales, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, regida por el Estatuto Docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental, para la I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR SANTA TERESITA, sede I.E.R.HORIZONTES, del municipio de SOPETRAN, en reemplazo de la señora **ANDREA VELASQUEZ RAMIREZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.036.924.867**, quien pasó a otro establecimiento educativo; la señora Quintero Marín, viene laborando como Docente de Aula, en área de Ciencias Naturales y



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Educación Ambiental, en la I. E. R. EL HATO, sede C. E. R. SALAZAR, del municipio de CAICEDO.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **MARIA DEL SOCORRO QUINTERO MARIN**, identificada con cédula de ciudadanía N° **22.115.968**, Licenciada en Ciencias Naturales, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, regida por el Estatuto Docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental, para la I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR SANTA TERESITA, sede I.E.R.HORIZONTES, del municipio de SOPETRAN, en reemplazo de la señora **ANDREA VELASQUEZ RAMIREZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.036.924.867**, quien pasó a otro establecimiento educativo; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo a la señora **MARIA DEL SOCORRO QUINTERO MARIN**, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación**, deberán aportar **el Certificado de inicio y terminación de labores**. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrío. Subsecretaría Administrativa		23/12/2022
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas Profesional Especializado		23/12/2022
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa		22/12/22

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070001509

Fecha: 24/02/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO No.

Por el cual se traslada un (a) Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO

* Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 117 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario.* La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto; "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo." **"Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud."**, "Necesidad de resolver un conflicto que afecte seriamente la convivencia dentro de un establecimiento educativo, por recomendación sustentada del consejo directivo.", "Traslados por razones de seguridad. Se da por dos tipos: Por la condición de amenazado o por la condición de desplazado."

* Las directivas de la Secretaría de Educación de Antioquia, tomaron la decisión de trasladar por motivos de salud, a la señora **LUZ GLADIS RIVERA HIGUITA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.729.609**, Normalista Superior, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, regida por el Estatuto Docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la I. E. FUNDACION CELIA DUQUE DE DUQUE, sede I. E. FUNDACION CELIA DUQUE DE DUQUE, del municipio de ABEJORRAL, en reemplazo de la señora **MARIA CENOVIA CHICA GUTIERREZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.973.297**, quien pasó a otro municipio; la señora Rivera Higuita, viene laborando como Docente de Aula, en el



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

nivel de Básica Primaria, en la I. E. R. LOS LLANOS, sede C. E. R. SAN JOSE, del municipio de PEQUE.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **LUZ GLADIS RIVERA HIGUITA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.729.609**, Normalista Superior, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, regida por el Estatuto Docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la I. E. FUNDACION CELIA DUQUE DE DUQUE, sede I. E. FUNDACION CELIA DUQUE DE DUQUE, del municipio de ABEJORRAL, en reemplazo de la señora **MARIA CENOVIA CHICA GUTIERREZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.973.297**, quien pasó a otro municipio; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo a la señora **LUZ GLADIS RIVERA HIGUITA**, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación**, deberán aportar el **Certificado de inicio y terminación de labores**. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aída Rendón Berrio. Subsecretaría Administrativa		23/2/2022
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas Profesional Especializado		23/2/2022
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa		22/2/22

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070001510

Fecha: 24/02/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO No.

Por el cual se traslada un (a) Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO

* Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 117 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario.* La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto; "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo." **"Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud."**, "Necesidad de resolver un conflicto que afecte seriamente la convivencia dentro de un establecimiento educativo, por recomendación sustentada del consejo directivo.", "Traslados por razones de seguridad. Se da por dos tipos: Por la condición de amenazado o por la condición de desplazado."

* Las directivas de la Secretaría de Educación de Antioquia, tomaron la decisión de trasladar por motivos de salud, a la señora **PIEDAD HELENA VILLEGAS ECHAVARRIA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.072.433**, Licenciada en Matemáticas, Humanidades y Lengua Castellana, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, regida por el Estatuto Docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el área de Humanidades y Lengua Castellana, para la I. E. COLOMBIA, sede I. E. COLOMBIA, del municipio de GIRARDOTA, en reemplazo de la señora **MERCY DURAN TOVAR**, identificada con cédula de ciudadanía N° **39.268.089**, a quien se retiró del servicio por pérdida de la capacidad laboral; la señora Villegas Echavarría, viene



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

laborando como Docente de Aula, en área de Humanidades y Lengua Castellana, en la I. E. SANTA RITA, sede I. E. SANTA RITA, del municipio de ANDES.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **PIEDAD HELENA VILLEGAS ECHAVARRIA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.072.433**, Licenciada en Matemáticas, Humanidades y Lengua Castellana, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, regida por el Estatuto Docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el área de Humanidades y Lengua Castellana, para la I. E. COLOMBIA, sede I. E. COLOMBIA, del municipio de GIRARDOTA, en reemplazo de la señora **MERCY DURAN TOVAR**, identificada con cédula de ciudadanía N° **39.268.089**, a quien se retiró del servicio por pérdida de la capacidad laboral; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo a la señora **PIEDAD HELENA VILLEGAS ECHAVARRIA**, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.



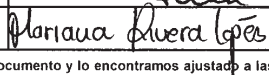
ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación**, deberán aportar **el Certificado de inicio y terminación de labores**. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio. Subsecretaria Administrativa		23/12/2022
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas Profesional Especializado		23/12/2022
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa		22/12/22

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070001511

Fecha: 24/02/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

Por el cual se acepta la renuncia a una Docente, en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo del 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, Artículo 68 y Decreto Ley 1278 de 2002, Artículo 63, los cuales regulan las causales del retiro del servicio; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, por la renuncia regularmente aceptada.

Mediante comunicación radicada a través del Sistema Mercurio con número 2022010050561 del 04 de febrero de 2022, la señora **MARÍA ALEIDA OSORIO VALENCIA**, identificada con cédula de ciudadanía **21.419.155**, Licenciada en Biología y Química, vinculada en Propiedad, Grado de Escalafón 14, regida por el estatuto Docente 2277 de 1979, presenta renuncia al cargo como Docente de Aula en el Nivel de Básica Secundaria, área Ciencias Naturales Química en la Institución Educativa Escuela Normal Superior de Abejorral sede Institución Educativa Escuela Normal Superior de Abejorral, Población Mayoritaria, del municipio de Abejorral, **a partir del 04 de marzo de 2022.**

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia, presentada por la señora **MARÍA ALEIDA OSORIO VALENCIA**, identificada con cédula de ciudadanía **21.419.155**, Licenciada en Biología y Química, vinculada en Propiedad, Grado de Escalafón 14, regida por el estatuto Docente 2277 de 1979, como Docente de Aula en el Nivel de Básica Secundaria, área Ciencias Naturales Química en la Institución Educativa Escuela Normal Superior de Abejorral sede Institución Educativa Escuela Normal



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Superior de Abejorral, Población Mayoritaria, del municipio de Abejorral, a partir del 04 de marzo de 2022, según lo expuesto en la parte motiva.

La aceptación de la renuncia, surte efectos para procesos prestacionales y de nómina a partir de la fecha de la notificación del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo a la señora **María Aleida Osorio Valencia**, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, el Docente o Directivo Docente, deberá radicar el certificado de inicio y/o terminación de labores, a través del Sistema de Atención al Ciudadano – “SAC” o mediante oficio radicado en la taquilla 18 del primer piso de la Gobernación de Antioquia, igualmente hacer llegar el certificado médico de egreso de lo contrario asumirá la responsabilidad de patologías posteriores a la fecha de retiro.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

COR
JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaria Administrativa	<i>Luz Aida Rendón Berrio</i>	11/2/2022
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano	<i>Ana Milena Sierra Salazar</i>	16/02/2022
Revisó	Julián Felipe Bernal Villegas Profesional Especializado	<i>Juan Bernal</i>	22/02/2022
Revisó	John Jairo Gaviria Ortiz Profesional Especializado	<i>John Gaviria</i>	16/02/2022
Proyectó:	Luzmila Arango Restrepo Auxiliar Administrativa	<i>Luzmila Arango Restrepo</i>	15/02/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

L

LARANGORE



Radicado: D 2022070001512

Fecha: 24/02/2022

Tipo: DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

Por el cual se acepta la renuncia a un Docente, en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo del 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, Artículo 68 y Decreto Ley 1278 de 2002, Artículo 63, los cuales regulan las causales del retiro del servicio; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, por la renuncia regularmente aceptada.

Mediante comunicación radicada a través del Sistema de Atención al Ciudadano (SAC) con número ANT2022ER006418 del 12 de febrero de 2022, el señor **OSCAR ANDRÉS URREGO LONDOÑO**, identificado con cédula de ciudadanía **1.042.707.177**, Normalista Superior, vinculado en Provisionalidad Vacante Definitiva, Grado de Escalafón 1A, regido por el estatuto Docente 1278 de 2002, presenta renuncia al cargo como Docente de Aula en el Nivel de Básica Primaria, en la Institución Educativa Rural San Pascual sede Centro Educativa Rural La Malena, Población Mayoritaria, del municipio de Cañasgordas **a partir del 04 de marzo de 2022**.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia, presentada por el señor **OSCAR ANDRÉS URREGO LONDOÑO**, identificado con cédula de ciudadanía **1.042.707.177**, Normalisata Superior, vinculado en Provisionalidad Vacante Definitiva, Grado de Escalafón 1A, regido por el estatuto Docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Primaria, en la Institución Educativa Rural San Pascual



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

sede Centro Educativa Rural La Malena, Población Mayoritaria, del municipio de Cañasgordas a partir del 04 de marzo de 2022, según lo expuesto en la parte motiva.

La aceptación de la renuncia, surte efectos para procesos prestacionales y de nómina a partir de la fecha de la notificación del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo al señor **Oscar Andrés Urrego Londoño**, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, el Docente o Directivo Docente, deberá radicar el certificado de inicio y/o terminación de labores, a través del Sistema de Atención al Ciudadano – “SAC” o mediante oficio radicado en la taquilla 18 del primer piso de la Gobernación de Antioquia, igualmente hacer llegar el certificado médico de egreso de lo contrario asumirá la responsabilidad de patologías posteriores a la fecha de retiro.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JCM

JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaria Administrativa	<i>[Firma]</i>	17/02/2022
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano	<i>Ana Sierras</i>	16/02/2022
Revisó	Julián Felipe Bernal Villegas Profesional Especializado	<i>Juan B</i>	22/02/2022
Revisó	John Jairo Gaviria Ortiz Profesional Especializado	<i>John Gaviria</i>	16/02/2022
Proyectó:	Luzmila Arango Restrepo Auxiliar Administrativa	<i>Luzmila Arango Rcp</i>	15/02/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

[Firma]



Radicado: D 2022070001513

Fecha: 24/02/2022

Tipo: DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

Por el cual se acepta la renuncia a una Docente, en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo del 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, Artículo 68 y Decreto Ley 1278 de 2002, Artículo 63, los cuales regulan las causales del retiro del servicio; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, por la renuncia regularmente aceptada.

Mediante comunicación radicada a través del Sistema Mercurio con número 2022010053336 del 07 de febrero de 2022, la señora **ALBA BEATRIZ MONTOYA ZULUAGA**, identificada con cédula de ciudadanía **21.873.600**, Licenciada En Pedagogía Reeducativa, vinculada en Propiedad, Grado de Escalafón 13, regida por el estatuto Docente 2277 de 1979, presenta renuncia al cargo como Docente de Aula en el Nivel de Básica Primaria, en la Institución Educativa Rural Rosalia Hoyos sede Centro Educativo Rural Matilde Jiménez de Duque, Población Mayoritaria, del municipio de Marinilla, **a partir del 28 de febrero de 2022**.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia, presentada por la señora **ALBA BEATRIZ MONTOYA ZULUAGA**, identificada con cédula de ciudadanía **21.873.600**, Licenciada En Pedagogía Reeducativa, vinculada en Propiedad, Grado de Escalafón 13, regida por el estatuto Docente 2277 de 1979, como Docente de Aula en el Nivel de Básica Primaria, en la Institución Educativa Rural Rosalia Hoyos sede Centro Educativo Rural Matilde Jiménez de Duque, Población Mayoritaria, del municipio de Marinilla, **a partir del 28 de febrero de 2022**, según lo expuesto en la parte motiva.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

La aceptación de la renuncia, surte efectos para procesos prestacionales y de nómina a partir de la fecha de la notificación del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo a la señora **Alba Beatriz Montoya Zuluaga**, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, el Docente o Directivo Docente, deberá radicar el certificado de inicio y/o terminación de labores, a través del Sistema de Atención al Ciudadano – “SAC” o mediante oficio radicado en la taquilla 18 del primer piso de la Gobernación de Antioquia, igualmente hacer llegar el certificado médico de egreso de lo contrario asumirá la responsabilidad de patologías posteriores a la fecha de retiro.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaria Administrativa		17/12/2022
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano	Ana Milena S.	16/02/2022
Revisó	Julián Felipe Bernal Villegas Profesional Especializado	Juan Bernal	22/02/2022
Revisó	John Jairo Gaviria Ortiz Profesional Especializado	John Gaviria	16/02/2022
Proyectó:	Luzmila Arango Restrepo Auxiliar Administrativa	Luzmila Arango RP	15/02/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

LARANGORE



Radicado: D 2022070001514

Fecha: 24/02/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

Por el cual se efectúa retiro por pérdida de la capacidad laboral a una Docente y se da por terminado un nombramiento provisional vacante temporal, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos del personal docente, directivo docente y administrativos, adscritos al Departamento de Antioquia, financiado con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6 numeral 2.2 de la Ley 715 de 2001, señala que es competencia de los Departamentos frente a los municipios no certificados, dirigir, planificar; y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica, media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la presente ley.

De igual manera de acuerdo con el numeral 6.2.11, del artículo 6 de la ley 715 de 2001, es competencia de los departamentos distribuir las plantas departamentales de personal docente, directivos y empleados administrativos, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia.

Que el Decreto 1278 del 2002, en el Artículo 63 establece: "Retiro del servicio. La cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes de los educadores estatales se produce en los siguientes casos: h) Por pérdida de la capacidad laboral docente, de acuerdo con las normas que regulan la seguridad social".

La señora **VALERIA ESCOBAR MORALES**, identificada con cedula de ciudadanía **66.724.456**, Licenciada en Historia, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, en el Grado de Escalafón Docente "3AM", regida por el estatuto Docente 1278 del 2002, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Primaria, en el Centro Educativo Rural La



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Vargas sede Centro Educativo Rural Piñonal, Población Mayoritaria, del municipio de Betulia.

Mediante oficio escrito con código **S.O 021.059** del 19 de febrero de 2021, la Médica Especialistas en salud ocupacional Red Vital UT, Lina Magali Mojica Villamarín, emite calificación de pérdida de capacidad laboral a la señora **VALERIA ESCOBAR MORALES**, identificada con cedula de ciudadanía **66.724.456**, en un setenta y siete punto dos por ciento (77.2%), con fecha de estructuración del 18 de enero de 2021.

La señora **VALERIA ESCOBAR MORALES**, identificada con cedula de ciudadanía **66.724.456**, se ha configurado causal de retiro del servicio por pérdida de capacidad laboral, que de igual manera, la Oficina de Seguridad Social y Prestaciones Sociales del Magisterio de la Secretaria de Educación de Antioquia, por medio de comunicado interno radicado con número **2022020009244** del 17 de enero de 2022, solicita se dé trámite al proceso de desvinculación por pérdida de capacidad laboral de la educadora.

En razón del retiro del servicio por pérdida de la capacidad laboral a la **VALERIA ESCOBAR MORALES**, identificada con cedula de ciudadanía **66.724.456**, se hace necesario dar por terminado el nombramiento provisional vacante temporal de la señora **MONICA ANDREA BLANDÓN MARÍN**, identificada con cedula de ciudadanía **1.018.374.497**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Matemáticas, Grado de Escalafón 2A, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Primaria, en el Centro Educativo Rural la Vargas sede Centro Educativo Rural Piñonal, Población Mayoritaria, del municipio de Betulia, quien venía reemplazando a la educadora **VALERIA ESCOBAR MORALES**, mientras durará la incapacidad.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Efectuar retiro del servicio por pérdida de la capacidad laboral a la señora **VALERIA ESCOBAR MORALES**, identificada con cedula de ciudadanía **66.724.456**, Licenciada en Historia, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, en el Grado de Escalafón Docente "3AM", regida por el estatuto Docente 1278 del 2002, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Primaria, en el Centro Educativo Rural la Vargas sede Centro Educativo Rural Piñonal, Población Mayoritaria, del municipio de Betulia, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dar por terminado el nombramiento provisional vacante temporal de la señora **MONICA ANDREA BLANDÓN MARÍN**, identificada con cedula de ciudadanía **1.018.374.497**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Matemáticas, Grado de Escalafón 2A, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Primaria, en el Centro Educativo Rural La Vargas sede Centro Educativo Rural Piñonal, Población Mayoritaria, del municipio de Betulia, por pérdida de la capacidad laboral de señora **VALERIA ESCOBAR MORALES**, identificada con cedula de ciudadanía **66.724.456**

ARTÍCULO TERCERO: Notificar a la señora **VALERIA ESCOBAR MORALES**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste acto procede el recurso de reposición de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437, dentro de los 10 días siguientes a la notificación personal o la notificación por aviso según sea el caso.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar a la señora **MONICA ANDREA BLANDÓN MARÍN**, haciéndole saber que contra le presente acto procede el Recurso de Reposición, el



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

cual podrá interponer dentro de los 10 días siguientes a la notificación, debiendo presentarlo por escrito debidamente sustentado, ante la Secretaria de Educación, de conformidad con el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011.




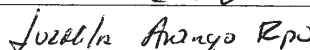
Se advierte que superado el término de los diez (10) días hábiles del envío de la citación, de no notificarse del presente acto, este se notificará por aviso si fuere el caso conforme lo indica el artículo 69 del Código Contencioso Administrativo antes mencionado.

ARTÍCULO QUINTO: Dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, el Docente o Directivo Docente, deberá radicar el certificado de inicio y/o terminación de labores, a través del Sistema de Atención al Ciudadano – “SAC” o mediante oficio radicado en la taquilla 18 del primer piso de la Gobernación de Antioquia.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaria Administrativa		21/2/2022
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano		23/02/2022
Revisó	Julián Felipe Bernal Villegas Profesional Especializado		22/02/2022
Proyectó:	Luzmila Arango Restrepo Auxiliar Administrativa		21/02/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070001515

Fecha: 24/02/2022

Tipo: DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

Por el cual se acepta la renuncia a un Docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo del 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, Artículo 68 y Decreto Ley 1278 de 2002, Artículo 63, los cuales regulan las causales del retiro del servicio; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, por la renuncia regularmente aceptada.

Mediante comunicación radicada a través del Sistema de Atención al Ciudadano (SAC) con número ANT2022ER007141 del 17 de febrero de 2022 el señor **CRISTIAN FERNANDO PARRA MARTÍNEZ**, identificado con cédula de ciudadanía **1.121.827.320**, Ingeniero en Sistemas, vinculado en Provisionalidad Vacante Definitiva, Grado de Escalafón 2A, regido por el estatuto Docente 1278 de 2002, presenta renuncia al cargo como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Secundaria, área Tecnología de Informática, en la Institución Educativa Nechi sede Colegio de Nechi - Sede Principal, Población Mayoritaria, del municipio de Nechi, **a partir del 28 de febrero de 2022.**

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia, presentada por el el señor **CRISTIAN FERNANDO PARRA MARTÍNEZ**, identificado con cédula de ciudadanía **1.121.827.320**, Ingeniero en Sistemas, vinculado en Provisionalidad Vacante



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Definitiva, Grado de Escalafón 2A, regido por el estatuto Docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Secundaria, área Tecnología de Informática, en la Institución Educativa Nechi sede Colegio de Nechi - Sede Principal, Población Mayoritaria, del municipio de Nechi, **a partir de la notificación del presente acto administrativo**, según lo expuesto en la parte motiva.

La aceptación de la renuncia, surte efectos para procesos prestacionales y de nómina a partir de la fecha de la notificación del presente acto administrativo.

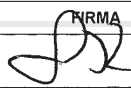
ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo al señor **Cristian Fernando Parra Martínez**, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, el Docente o Directivo Docente, deberá radicar el certificado de inicio y/o terminación de labores, a través del Sistema de Atención al Ciudadano – “SAC” o mediante oficio radicado en la taquilla 18 del primer piso de la Gobernación de Antioquia, igualmente hacer llegar el certificado médico de egreso de lo contrario asumirá la responsabilidad de patologías posteriores a la fecha de retiro.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaria Administrativa		21/21/2022
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano	Ana Sierra S.	23/02/2022
Revisó	Julián Felipe Bernal Villegas Profesional Especializado	Juan B.	2/22/2022
Proyectó:	Luzmila Arango Restrepo Auxiliar Administrativa	Luzmila Arango Rpo	21/02/2022
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



LARANGORE



Radicado: D 2022070001516

Fecha: 24/02/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

Por el cual se acepta la renuncia a una Docente, en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo del 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, Artículo 68 y Decreto Ley 1278 de 2002, Artículo 63, los cuales regulan las causales del retiro del servicio; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, por la renuncia regularmente aceptada.

Mediante comunicación radicada a través del Sistema Mercurio con número 2022010065037 del 14 de febrero de 2022, la señora **VALERIA SILVA CASTRILLÓN**, identificada con cédula de ciudadanía **1.152.683.659**, Licenciada En Educación Preescolar, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, Grado de Escalafón 2A, regida por el estatuto Docente 1278 de 2002, presenta renuncia al cargo como Docente de Aula en el Nivel de Básica Primaria, en la Institución Educativa la Inmaculada Concepción sede Institución Educativa la Inmaculada Concepción, Población Mayoritaria, del municipio de Nariño, **a partir del 28 de febrero de 2022**.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia, presentada por la señora **VALERIA SILVA CASTRILLÓN**, identificada con cédula de ciudadanía **1.152.683.659**, Licenciada En Educación Preescolar, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, Grado de Escalafón 2A, regida por el estatuto Docente 1278 de 2002, como Docente de Aula en el Nivel de Básica Primaria, en la Institución Educativa la Inmaculada Concepción sede Institución Educativa la Inmaculada Concepción, Población



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Mayoritaria, del municipio de Nariño, **a partir de la notificación del presente acto administrativo**, según lo expuesto en la parte motiva.

La aceptación de la renuncia, surte efectos para procesos prestacionales y de nómina a partir de la fecha de la notificación del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo a la señora **Valeria Silva Castrillón**, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, el Docente o Directivo Docente, deberá radicar el certificado de inicio y/o terminación de labores, a través del Sistema de Atención al Ciudadano – “SAC” o mediante oficio radicado en la taquilla 18 del primer piso de la Gobernación de Antioquia, igualmente hacer llegar el certificado médico de egreso de lo contrario asumirá la responsabilidad de patologías posteriores a la fecha de retiro.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaria Administrativa		21/2/2022
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano	Ana Milena S.	23/02/2022
Revisó	Julián Felipe Bernal Villegas Profesional Especializado	Juan Ber	22/02/2022
Proyectó:	Luzmila Arango Restrepo Auxiliar Administrativa	Luzmila Arango Rjo	21/02/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

LARANGORE



Radicado: D 2022070001517

Fecha: 24/02/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

Por el cual se acepta la renuncia a un Docente, en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo del 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, Artículo 68 y Decreto Ley 1278 de 2002, Artículo 63, los cuales regulan las causales del retiro del servicio; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, por la renuncia regularmente aceptada.

Mediante comunicación radicada a través del Sistema de Mercurio con número 2022010049186 del 03 de febrero de 2022, el señor **VÍCTOR HUGO CALDERÓN AGUIRRE**, identificado con cédula de ciudadanía **71.173.973**, Licenciado en Filosofía y Educación Religiosa, vinculado en Propiedad, Grado de Escalafón 2CM, regido por el estatuto Docente 1278 de 2002, presenta renuncia al cargo como Docente de Aula en el Nivel de Básica Secundaria, área Educación Religiosa, en la Institución Educativa José María Bernal sede Liceo José María Bernal - Sede Principal, Población Mayoritaria, del municipio de Cadas, **a partir del 03 de febrero de 2022.**

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia, presentada por el señor **VÍCTOR HUGO CALDERÓN AGUIRRE**, identificado con cédula de ciudadanía **71.173.973**, Licenciado en Filosofía y Educación Religiosa, vinculado en Propiedad, Grado de Escalafón 2CM, regido por el estatuto Docente 1278 de 2002, como Docente de Aula en el Nivel de Básica Secundaria, área Educación Religiosa, en la Institución Educativa José María Bernal sede Liceo José María Bernal - Sede Principal, Población



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Mayoritaria, del municipio de Cadas, a partir de la notificación del presente acto administrativo, según lo expuesto en la parte motiva.

La aceptación de la renuncia, surte efectos para procesos prestacionales y de nómina a partir de la fecha de la notificación del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo al señor **Victor Hugo Calderón Aguirre**, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, el Docente o Directivo Docente, deberá radicar el certificado de inicio y/o terminación de labores, a través del Sistema de Atención al Ciudadano – “SAC” o mediante oficio radicado en la taquilla 18 del primer piso de la Gobernación de Antioquia, igualmente hacer llegar el certificado médico de egreso de lo contrario asumirá la responsabilidad de patologías posteriores a la fecha de retiro.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaria Administrativa		18/02/2022
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano	Ana Milena S.	17/02/2022
Revisó	Julián Felipe Bernal Villegas Profesional Especializado	Juan P.	22/02/2022
Revisó	John Jairo Gaviria Ortiz Profesional Especializado	John Gaviria	17/02/2022
Proyectó:	Luzmila Arango Restrepo Auxiliar Administrativa	Luzmila Arango Rpo	17/02/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

LARANGORE

 INDEPORTES ANTIOQUIA	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:03
			Aprobación: 25/02/2020

Radicado: S 2022000062

Fecha: 15/02/2022

Tipo: RESOLUCIONES

Destino: No registra.



POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBE A UNOS DIGNATARIOS

EL GERENTE DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DE ANTIOQUIA - INDEPORTES ANTIOQUIA-, en uso de atribuciones legales y en especial las conferidas por el Decreto 1529 de 1990 y el Decreto 1682 del 10 de julio de 2008 emanado por el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA y,

CONSIDERANDO

1. Que, el Decreto 1529 de 1990 determina que el reconocimiento y cancelación de las personerías jurídicas es competencia legal de los gobernadores y establece los requisitos para inscripción de dignatarios.
2. Que, el Gobernador de Antioquia, mediante Decreto 1682 de 2008 delegó al Gerente del Instituto Departamental de Deportes de Antioquia, INDEPORTES ANTIOQUIA, la función de reconocer y cancelar personerías jurídicas a las entidades sin ánimo de lucro deportivas del departamento de Antioquia.
3. Que el "SABANETA HOCKEY CLUB", es una entidad sin ánimo de lucro, con domicilio en Sabaneta – Antioquia, con Personería Jurídica reconocida por **INDEPORTES ANTIOQUIA** mediante la Resolución 0002114 del 20/12/2017.
4. Que el "SABANETA HOCKEY CLUB", con domicilio en el municipio de Sabaneta - Antioquia; en Asamblea Universal lo que consta en el acta N° 10 del 17/03/2021 y su acta aclaratoria y en reunión del Órgano de Administración lo que consta en el Acta N° 001 del 19/03/2021 y la Resolución 001 del 19/03/2021, ante el vencimiento del periodo de los distintos órganos del club 24/02/2021; eligieron miembros del órgano de administración, control y disciplina, distribuyeron los cargos de acuerdo a las actas y a los estatutos del club.
5. Que la señora CLAUDIA MARIA GIRALDO ALZATE, en su calidad de presidente electo, solicita la inscripción como representante legal y la de los demás dignatarios.
6. Que la documentación presentada se encuentra acorde con lo dispuesto en la Ley 181 de 1995 y Decretos 1227 y 1228 de 1995 y que reúnen todos los requisitos exigidos en tales disposiciones.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Inscribir en el libro respectivo el nombre de la señora CLUDIA MARÍA GIRALDO ALZATE, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 32.105.803, como Representante Legal, en su calidad de Presidente del "SABANETA HOCKEY CLUB", con domicilio en el municipio de Sabaneta - Antioquia. Así mismo inscribir a los demás dignatarios.

MARÍA CRISTINA MONTOYA DIAZ	Secretario	C.C. N° 42.824.904
ADRIANA MARÍA SEPÚLVEDA BEDOYA	Tesorero	C.C. N° 39.272.660

JOHANA ANDREA JARAMILLO AVILES	Revisor Fiscal	C.C. N° 43.868.533 T.P. N° 96004 -T
--------------------------------	----------------	--



Indeportes Antioquia

Calle 48 # 70 - 180. Medellín. Tel: 520 08 90

www.indeportesantioquia.gov.co

 INDEPORTES ANTIOQUIA	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:03
			Aprobación: 25/02/2020

Radicado: S 2022000062

Fecha: 15/02/2022

Tipo: RESOLUCIONES

Destino: No registra.



JOHN FREDY BAENA ESTRADA
JULIÁN RODRIGO ZAPATA COLORADO
ESTEBAN GALLEGO ZULUAGA

Comisión Disciplinaria C.C. N° 15.348.477
Comisión Disciplinaria C.C. N° 71.785.712
Comisión Disciplinaria C.C. N° 1.216.719.232

El periodo de los dignatarios será de 4 años y va hasta el 24 de febrero del 2025, de acuerdo con las actas y los estatutos del club.

ARTICULO SEGUNDO: El presente acto administrativo se notificará de manera personal en los términos del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011. En caso de no poderse surtir la notificación personal, se notificará por aviso como lo dispone el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse por escrito ante el Gerente de INDEPORTES dentro de los 10 días siguientes a la notificación, en los términos del artículo 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO CUARTO: Publíquese la presente resolución en la Gaceta Departamental. Cumplido este requisito surte sus efectos legales.



NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



HÉCTOR FABIÁN BETANCUR MONTOYA
Gerente



CARMEN ALICIA TABARES SERNA
Jefe de Oficina Asesora Jurídica

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Gloria Inés Bonilla Morales		14/02/2022
Revisó	Carlos Calle Posada		14-02-2022
	Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.		



Indeportes Antioquia

Calle 48 # 70 - 180. Medellín. Tel: 520 08 90

www.indeportesantioquia.gov.co

No. 164299 - 1 vez



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.



(28/01/2022)

“Por medio de la cual se Inscribe el Revisor Fiscal del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Envigado (Antioquia)”.

LA SECRETARÍA DE GOBIERNO, PAZ Y NOVIOLENCIA DEPARTAMENTAL en ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por el literal b) del artículo 18 de la ley 1575 de 2012; el artículo 9° de la resolución 0661 de 2014 modificado por el Artículo 7° de la Resolución 1127 de 2018 y,

CONSIDERANDO QUE:

El inciso primero del artículo 2 de la Ley 1575 de 2012, establece que *“La gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos, estarán a cargo de las instituciones Bomberiles y para todos sus efectos constituyen un servicio público esencial a cargo del Estado”.*

El artículo 9° de la resolución 0661 de 2014, modificado por el Artículo 7° de la Resolución 1127 de 2018, establece en su inciso 2°: *“...El Consejo de oficiales elegirá a su vez al revisor fiscal, que será externo a la institución de conformidad a su estructura organizacional por periodos anuales”.*

Mediante petición radicada ante la Gobernación de Antioquia con el No. 2021010503426 del 20 de diciembre de 2021, el señor Luis Bernardo Morales Llano, comandante del Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Municipio del Envigado (Antioquia), solicitó la inscripción del revisor fiscal de la Institución que representa y adjunta la documentación conforme a los lineamientos de la Resolución 1127 de 2018.

Acorde con lo dispuesto en el artículo 2° de la Resolución 1127 de 2018, expedida por el Presidente de la Junta Nacional de Bomberos de Colombia, en ejercicio de las facultades legales y reglamentarias conferidas por la ley 1575 de 2012, el Secretario de Gobierno Paz y Noviolencia de Antioquia, considera pertinente inscribir al nuevo revisor fiscal designado conforme al Acta número 411 del 24 de noviembre de 2021, expedida por los miembros del Consejo de Dignatarios del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Envigado- Antioquia, con Personería Jurídica Número No. 5791 del 30 de julio de 2001, proferida por la Secretaría de Gobierno de la Gobernación de Antioquia.

De conformidad con el artículo 23 de la Ley 1575 de 2012, y el artículo 7° de la Resolución 1127 de 2018, el revisor fiscal tiene periodos anuales, por lo tanto, el revisor fiscal del cuerpo de bomberos de Envigado se designó por un periodo de un año, esto es, desde el 24 de noviembre de 2021 hasta el 24 de noviembre de 2022, fecha en la cual se debe ratificar a



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.



(28/01/2022)

quien viene desempeñándose como revisor fiscal o designar nuevamente y realizar el correspondiente registro.

En mérito de lo expuesto.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Inscribir al Revisor Fiscal del Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Municipio de Envigado (Antioquia), designado por el Consejo de Dignatarios, por el término de un año, esto es, desde el día 24 de noviembre de 2021 hasta el día 24 de noviembre de 2022 inclusive.

NOMBRE	DESIGNACIÓN	IDENTIFICACIÓN
WILMAN DE JESUS RAMIREZ VARGAS	REVISOR FISCAL T. P- 49067-T	15.349.134

ARTÍCULO 2. La presente Resolución rige a partir de su publicación en la Gaceta Departamental, y se entiende notificada el día en que se efectúe la correspondiente anotación en el Registro de Cuerpos de Bomberos, de conformidad con lo señalado en el artículo 70 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO 3. Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011, que deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su anotación en el Registro de Cuerpos de Bomberos, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 70 y 76 de la misma normatividad, ante el Secretario de Gobierno Paz y Noviolencia Departamental.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín el 28/01/2022

RAFAEL MAURICIO BLANCO LOZANO
SECRETARIO DE DESPACHO

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Idalia A. González Giraldo- Profesional Universitario		27 -01 -2022
Revisó	Haicer Manuel Racero Boy - Profesional Especializado		28-01-2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

No. 164300 - 1 vez



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.



(14/02/2022)

“Por medio de la cual se aprueba modificación en la inscripción de Dignatarios del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Envigado (Antioquia)”.

LA SECRETARÍA DE GOBIERNO, PAZ Y NO VIOLENCIA DEPARTAMENTAL, en ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por el literal b) del artículo 18 de la ley 1575 de 2012; el artículo 3° de la resolución 0661 de 2014 modificado por el Artículo 2° de la Resolución 1127 de 2018 y,

CONSIDERANDO QUE:

El inciso primero del artículo 2 de la Ley 1575 de 2012, establece que *“La gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos, estarán a cargo de las instituciones Bomberiles y para todos sus efectos constituyen un servicio público esencial a cargo del Estado”.*

Mediante petición presentada por el señor Luis Bernardo Morales Llano, identificado con la cédula de ciudadanía número 98.549.327, comandante y representante Legal del Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Municipio de Envigado (Antioquia); solicita la inscripción de dos nuevos dignatarios, subcomandante y tesorero del Consejo de Dignatarios del organismo que representa y adjunta la documentación conforme a los lineamientos de la Resolución 1127 de 2018.

Acorde con lo dispuesto en el artículo 2° de la Resolución 1127 de 2018, expedida por el Presidente de la Junta Nacional de Bomberos de Colombia, en ejercicio de las facultades legales y reglamentarias conferidas por la ley 1575 de 2012, la Secretaria de Gobierno, Paz y Noviolencia de Antioquia, considera pertinente inscribir a los nuevos dignatarios, ratificar los demás dignatarios registrados, conforme al Acta No. 411 del 24 de noviembre de 2021, expedida por los miembros del Consejo de Oficiales del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Envigado- Antioquia, y la Resolución No. 2020060127209 del 2 de diciembre de 2020, con Personería Jurídica Número 5791 del 30 de julio de 2001, proferida por la Secretaría de Gobierno de Antioquia.

De conformidad con el artículo 23 de la ley 1575 de 2012, y el artículo 7° de la Resolución 1127 de 2018, los dignatarios elegidos por el Consejo de Dignatarios del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Envigado- Antioquia, tienen un periodo de



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.



(14/02/2022)

Cuatro (04) años y de acuerdo al acta del consejo de Dignatarios No. 398 del 29 de julio de 2020, y la Resolución No. 2020060127209 del 2 de diciembre de 2020, tienen un periodo desde el 29 de julio de 2020 hasta el 29 de julio de 2024 inclusive, por lo tanto el nuevo Subcomandante y Tesorero, se designan por el tiempo que faltare para el vencimiento del periodo de los demás dignatarios, esto es, hasta el 29 de julio de 2024.

Conforme se establece en la Resolución No. S 2021060008363 del 20 de abril de 2021, el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Envigado, Antioquia, presentó constancia de la consignación No.000110853 del 9 de diciembre de 2021, por un valor de sesenta mil seiscientos pesos (\$60.600), a nombre del Fondo Departamental de Bomberos.

En mérito de lo expuesto.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Modificar la Resolución No. 2020060127209 del 2 de diciembre de 2020, "por medio de la cual se inscriben unos Dignatarios del Cuerpo de Bomberos del Municipio de Envigado", en consecuencia, el Consejo de Dignatarios del Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Municipio de Envigado (Antioquia), por estar ajustados a derecho, conforme lo exige la Ley 1575 de 2012, las Resoluciones 0661 de 2014 y 1127 de 2018, quedará conformado así:

NOMBRE	DESIGNACIÓN	IDENTIFICACIÓN
LUIS BERNARDO MORALES LLANO	COMANDANTE	98.549.327
WILLIAM ALONSO TOBÓN	SUBCOMANDANTE	70.876.476
HERYOLI YOHANA RUEDA CHICA	PRESIDENTE	32.106.492
JUAN CARLOS CAICEDO GERARDINO	VICEPRESIDENTE	71.736.316
CARLOS DANIEL MURIEL MEJÍA	TESORERO	70.568.873
HÉCTOR ARLED ORTEGA ARROYAVE	SECRETARIO	71.757.462

ARTÍCULO 2°. La presente Resolución rige a partir de su publicación en la Gaceta Departamental, y se entiende notificada el día en que se efectúe la correspondiente anotación en el Registro de Cuerpos de Bomberos, de conformidad con lo señalado en el artículo 70 de la Ley 1437 de 2011.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.



(14/02/2022)

ARTÍCULO 3°. Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011, que deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su anotación en el Registro de Cuerpos de Bomberos, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 70 y 76 de la misma normatividad, ante la Secretaría de Gobierno, Paz y Noviolencia Departamental.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín el 14/02/2022

RAFAEL MAURICIO BLANCO LOZANO
SECRETARIO DE DESPACHO

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Idalia A. González Giraldo- Profesional Universitario		4 -02 -2022
Revisó	Haicer Racero Bay		

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

No. 164301 - 1 vez

AVISA

Que el día **13 de febrero de 2022**, falleció **BERNARDO IGNACIO CASTAÑO LONDOÑO**, identificado en vida con la cédula de ciudadanía número **614.335** se ha presentado a reclamar la pensión de sobrevivientes la señora **MARÍA GLADYS ZAPATA NERY**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **21.438.366**, en calidad de **CÓNYUGE SUPÉRSTITE**.

Otras personas que se consideren con derecho en el negocio que se tramita, deben presentarse a hacerlo valer a La Dirección Compensación y Sistema Pensional del Departamento de Antioquia, en el término de treinta días.

Medellín, 28 de febrero de 2022


EDGAR GEOVANNY BORDA TORRES
Auxiliar

PUBLIQUE EN DOS OCASIONES EN LA GACETA DEPARTAMENTAL

Pedido. 400082056

1 - 2

ING Gaceta
DEPARTAMENTAL





UNIDOS



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de febrero del año 2022.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005
(60+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por:
Paulo César Gutiérrez Triana
Auxiliar Administrativo.



***“Cada hoja de papel es un árbol...
PROTEJAMOS la naturaleza
y racionalicemos su uso”.***
